



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

15 DE ENERO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 2658

**SEGOB**
SECRETARÍA DE GOBIERNO**DGSL**
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS LEGALES*"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"***FE DE ERRATAS**

Villahermosa, Tabasco, enero 10, 2020

La que suscribe Directora General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno y responsable del órgano de Difusión Oficial del estado de Tabasco, emite la presente Fe de Erratas con respecto a la inserción de la **"Resolución por la que se autoriza enajenar a título gratuito una fracción de predio urbano propiedad del municipio de Centla a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET)"** que se publicó el 20 de noviembre de 2019, en la edición 8056 suplemento C del Periódico Oficial del Estado, lo anterior en virtud de la omisión de impresión de la última hoja de firmas de dicha resolución y de la que, vista su pertinencia, se autoriza para agregar la página faltante de la publicación en comento para quedar como se anexa a la presente fe de erratas, lo que se autoriza de conformidad con los artículos 23 y 24 fracción b) del Reglamento para la edición, publicación, distribución y resguardo del Periódico Oficial del estado de Tabasco, así como el numeral 30 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el adjetivo 11 fracciones X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

Atentamente**Patricia Ordoñez León****Directora General de Servicios Legales**

RESOLUCIÓN

Resolución por la que se autoriza enajenar a título gratuito una fracción del predio Urbano propiedad de Municipio de Centla, Tabasco, ubicado en la Calle Gregorio Méndez Magaña y Vicente Riva Palacio, Col. Deportiva, Frontera, Tabasco, a Favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, (ISSET), con destino para la creación de un Centro Integrador en el que se brinden servicios médicos de mejor calidad, prestaciones socioeconómicas y prestaciones médicas de primer nivel y área de ambulancias para el traslado al centro de Especialidades Médicas ISSET.

Mtra. Guadalupe Cruz Izquierdo, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco; a todos sus habitantes hago saber:

Que el Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II e Inciso B, Inciso D y E de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 36 Fracciones XXXII y XXXIII, 64 y 65 fracciones I, Inciso B), VII y VIII, Inciso D), y E) de la Constitución Política del Estado de Tabasco y de los artículos 29 Fracción III y XXIII, 38 último Párrafo Fracción II, y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y derivado de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día cinco del mes de agosto del año dos mil diecinueve ha considerado a bien emitir la presente resolución bajo lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Que de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; El Municipio es la base de la organización política, Social, territorial y administrativa del estado, investido de personalidad jurídica propia lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la Ley.

SEGUNDO. – Que con fecha 23 de diciembre de 1999 se publicó en el diario Oficial de la Federación, la Adición de un párrafo tercero a la **Fracción II del artículo 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Instituyéndose las facultades que tienen los Ayuntamientos para aprobar de acuerdo con las leyes que en materia Municipal expidan las Legislaturas de los Estados y que su objeto será establecer: b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten en el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento materializándose en una parte de la autonomía Municipal.

TRECERO. – Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean estos partes del fondo legal del mismo o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con los particulares.

CUARTO. – En la relación con el punto anterior y como antecede la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha vertido su opinión en la controversia 18/2001, siendo su criterio siguiente: “con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos y convenios que comprometen al municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión no tengan que enfrentar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño”; “ en esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición constitucional es estudio habla de “resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario Municipal” debe entenderse por afectar por afectar, no lo que gramaticalmente puede significar, si no lo que significa conforme al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo dieron lugar a esa redacción por ello puede afirmarse que afectar, en esta norma constitucional tiene un significado amplio que comprende todo aquel acto jurídico por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etcétera.

QUINTO. – Que unos de los principios fundamentales de esta Administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservado la dignidad de la persona humana y en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en la Constitución Política de los Estados Libre y Soberano de Tabasco.

SEXTO. - Que en el Inciso e) de la Fracción V del Mismo Artículo 115 establece Los municipios, en los términos de leyes Federales y estatales relativas, estarán facultado para: ... Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

SEPTIMO. – Que dentro del ámbito de su competencia está la de Administrar Justicia a todos los habitantes del Municipio de Centla; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población siendo competencia de los Ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII, del Ordenamiento Legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

OCTAVO. – El H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico, y la prioridad de servicios públicos eficientes, que requiere la población del Municipio de Centla, Tabasco, en particular en su Cabecera Municipal. El **bienestar y la salud son pilares fundamentales en nuestra vida**, motivo por el que es importante contar con un centro de salud de calidad que garantice unos servicios adecuados para la población. Contar con un centro de salud con profesionales especializados y con experiencia conlleva una seguridad y comodidad necesarias cuando nos encontramos ante algún problema de salud o alguna emergencia. Estos centros ofrecen servicios de atención primaria, que consisten en una asistencia sanitaria básica orientada a la reacción ante emergencias o a la oferta de servicios sanitarios básicos, como pueden ser los servicios de enfermería.

NOVENO. – Que atento a lo anterior y tomando en cuenta que mediante la Escritura Pública de fecha once de agosto del año mil novecientos ochenta y tres, y catastrado bajo la cuenta U001190, con clave Catastral U 002-0043-000001, se hizo constar el acto de compraventa del predio Urbano ubicado en la calle Gregorio Méndez Magaña, esquina Calle Vicente Riva Palacio de la ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco, a favor del H. Ayuntamiento de Centla.

DECIMO. – Que con fecha 29 del mes de mayo del año de dos mil diecinueve, a través del oficio DG/1457/2019, signado por el Dr. Fernando Enrique Mayans Canabal, en su carácter de Director General del Instituto de Seguridad Social del estado de Tabasco, solicito al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla la donación a favor de la dependencia Gubernamental que representa, de un predio donde se pueda contar con la debida integración de la infraestructura y equipamiento, atendiendo los requisitos mínimos para hospitales y consultorios de atención médica especializada incluyendo la infraestructura y el equipamiento para ejercer actividades directivas y de formación de personal de la salud, establecido como obligatorio por la Ley General de Salud y su Reglamento en materia de prestaciones de servicios de Atención Médica.

DECIMO PRIMERO. – Que con fecha cinco de agosto del año 2019 a través de la sesión de cabildo número 16, se aceptó y aprobó por unanimidad la donación de un predio ubicado en la calle Corl. Gregorio Méndez Magaña esquina calle Vicente Riva Palacio, Colonia Deportiva, Frontera, Tabasco, propiedad de este H. Ayuntamiento de Centla, a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, constante de una superficie de 8,031.94 m², con las medidas y colindancias Siguietes: Noreste: 94.90 metros con calle Gregorio; Sureste: con dos medidas y dos colindantes en línea quebrada; 93.74 metros con calle Vicente Riva Palacio y 54.70 con Secretaria de Educación (Jardín de Niños Angela Peralta); Suroeste con una medida y dos colindantes en línea quebrada; 40.00 Con Secretaria de Educación (Jardín de Niños Angela Peralta) y en vértice con la calle Mariano Escobedo; Noroeste: Con cuatro medidas y un colindante en línea quebrada; 70.30, 13.10, 17.00 y 69.44 metros con Hospital Comunitario de Centla.

CONSIDERACIONES

ÚNICO. – Que en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Orgánica de los Municipios del Estado del Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la autorización de enajenación de una bien inmueble propiedad del H. Ayuntamiento de Centla, bajo los siguientes puntos:

I.- Título o documental idóneo con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del Inmueble: La propiedad se acredita con la escritura Publica Numero 365, de fecha once del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y tres pasadas ante la Fe del Notario Público número 01 de con residencia en Nacajuca tabasco el Lic. Rodolfo León Rivera.

II.- Certificado de Libertad de Gravamen de la Propiedad: El predio actualmente se encuentra libre de gravamen, como se acredita con el certificado de Libertad o Inexistencia de Gravámenes expedido por la Dirección General del Registro Público de la propiedad y el Comercio de fecha veintiuno de junio del año dos mil diecinueve identificando al referido inmueble con el folio Real 9464 a nombre del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla.

III.- El valor fiscal; Tratándose de permutas, los avalúos comerciales de ambos inmuebles, que practique un perito valuador inscrito en el registro correspondiente: El inmueble de referencia cuenta con un valor comercial de \$ 8,417,055.41 según avaluó número COREVAT-005-004846U-19, de fecha veintiuno de junio del presente año, realizado por la M.V. Arq. Fátima Cristal del Socorro López Zentella, Perito Evaluador con cedula profesional número 7442580, Registro Estatal COREVAT-005 , Registro Colegio CPVT-031.

IV.- Indicar el uso de suelo: El uso de suelo será destinado para la creación y equipamiento de un centro Integrador en el que se brinden Servicios médicos de mejor calidad, prestaciones socioeconómicas y prestaciones médicas de primer nivel y área de ambulancia para traslado al centro de especialidades médicas ISSET, por lo que la factibilidad del uso de suelo es de tipito servicios, como se autoriza con la autorización de factibilidad de uso de suelo.

V.- La exposición de motivos en que se fundamenta la solicitud; además de la mención del acto jurídico que habrá de formalizarla. Esta se acredita con la solicitud realizada mediante oficio DG/1457/2019, signado por el Dr. Fernando Enrique Mayans Canabal, en su carácter de Director General del Instituto de Seguridad Social del estado de Tabasco, solicito al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla la donación a favor de la dependencia Gubernamental que representa, de un predio donde se pueda contar con la debida integración de la infraestructura y equipamiento, atendiendo los requisitos mínimos para hospitales y consultorios de atención médica especializada incluyendo la infraestructura y el equipamiento para ejercer actividades directivas y de formación de personal de la salud, establecido como obligatorio por la Ley General de Salud y su Reglamento en materia de prestaciones de servicios de Atención Médica.

VI.- Acreditar que el adquirente no sea familiar por afinidad, ni por consanguinidad hasta el segundo grado, de algunos de los integrantes del ayuntamiento, en cuyo caso la enajenación será nula: Esta fracción se acredita por reducción, en virtud de que los beneficiarios (Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco) al ser personas morales, no pueden guardar algún parentesco, con alguno de los integrantes del Ayuntamiento, así como se hace constar que los representantes de las autoridades del ISSET que se menciona en el Artículo 17 de la Ley General del Instituto, no tienen parentesco alguno ni son familiares por afinidad, no consanguinidad hasta el cuarto grado con los integrantes del Honorable Cabildo que conforman el Ayuntamiento Constitucional de Centla, tal y como se acredita con la constancia expedida por la Secretaria de este H. Ayuntamiento.

VII.- Señalará los beneficiarios, especificando si se trata de personas físicas o jurídicas colectivas. - El beneficiario Directo es el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, e Indirectos los derechos habientes de este H. Ayuntamiento Constitucional de Centla.

VIII.- Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble, acompañando el plano correspondiente. - Predio ubicado en la calle Coronel Gregario Méndez Magaña esquina calle

Vicente Riva Palacio, Colonia Deportiva, Frontera, Tabasco, constante de una superficie de 8,031.94 m², con las medidas y colindancias siguientes:

Noreste: 94.90 metros con calle Gregario; Sureste: con dos medidas y dos colindantes en línea quebrada; 93.74 metros con calle Vicente Riva Palacio y 54.70 con Secretaria de Educación (Jardín de Niños Ángela Peralta); Suroeste con una medida y dos colindantes en línea quebrada; 40.00 Con Secretaria de Educación (Jardín de Niños Ángela Peralta) y en vértice con la calle Mariano Escobedo; Noroeste: Con cuatro medidas y un colindante en línea quebrada; 70.30, 13.10, 17.00 y 69.44 metros con Hospital Comunitario de Centla.

XIX.- Certificación de la Coordinación Catastral y Registral de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de que el solicitante, cuando es un particular, y el predio se destina para una vivienda, no es propietario de algún inmueble; Esta Fracción se acredita por deducción en virtud de que el beneficiario no es un particular.

X.- Comprobación de que el inmueble no está ni será destinado al servicio público municipal; El inmueble de referencia será destina para la creación de un centro integrador donde se brinden servicios médicos de mejor calidad, prestaciones socioeconómicas y prestaciones médicas de primer nivel y área de ambulancia para traslado al centro de especialidades médicas ISSET, por lo que el inmueble a donar no será destinado al servicio público Municipal. Según constancia expedida por el director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

XI.- Certificación de que el inmueble no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, en caso de que exista indicio de ello, la que deberá ser expedida por la Institución competente. Según oficio número 401.3S17.2-2019/0655 de fecha 08 de julio de 2019. signado por el Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín, Director del Centro INAH Tabasco, resuelve en su punto número uno que el inmueble ubicado en la calle Gregario Méndez Magaña esquina Vicente Riva Palacio, Colonia Deportiva, Ciudad y Puerto de Frontera, con superficie de 8,031.94 m², Municipio de Centla, Tabasco no está inserto o en colindancia con una zona de monumentos arqueológicos o históricos en superficie. Por lo que respecta al subsuelo se podrá determinar hasta en tanto haya excavación o remoción de suelo (tierra).

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 29 FRACCIÓN III, 36 FRACCIONES XXXII Y XXXIII, 38 PÁRRAFO TERCERO, 64 Y 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII VIII, INCISO D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DE LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III, Y XXIII, 38 ULTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Que una vez analizada la solicitud hecha por el Dr. Fernando Enrique Mayans Canabal, en su carácter de Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, y analizado el expediente con la documentación respectiva, se da vista para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de enajenación del bien inmueble propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Municipio de Centla. Tabasco, en virtud de que es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO: Que este H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, teniendo como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos de este municipio en coordinación con las entidades Estatales y Federales eliminando la exclusión, autoriza la enajenación a título gratuito del predio ubicado en la calle Coronel Gregorio Méndez Magaña esquina calle Vicente Riva Palacio, Colonia Deportiva, Frontera, Tabasco, constante de una superficie de 8,031.94 m², con las medidas y colindancias Siguientes: Noreste: 94.90 metros con calle Gregorio; Sureste: con dos medidas y dos colindantes en línea quebrada; 93.74 metros con calle Vicente Riva Palacio y 54.70 con Secretaria de Educación (Jardín de Niños Ángela Peralta); Suroeste con una medida y dos colindantes en línea quebrada; 40.00 Con Secretaria de Educación (Jardín de Niños Ángela Peralta) y en vértice con la calle Mariano Escobedo; Noroeste: Con cuatro medidas y un colindante en línea quebrada; 70.30, 13.10. 17.00 y 69.44 metros con Hospital

Comunitario de Centra. a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria de cabildo de fecha cinco del agosto del año 2019.

TERCERO: EL Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, no podrá conceder el uso del Bien Inmueble motivo de presente Donación a un tercero sin previa autorización del Ayuntamiento Constitucional de Centla, así mismo no podrá destinar el bien a un uso distinto de la presente donación, lo cual causal de revocación delo mismo de conformidad con lo establecido en los artículos 2637, 2639 del Código Civil en Vigor en el Estado de Tabasco. la donación se revocará en caso de que no se cumpla el fin para el cual se otorgó, por ingratitud. se obliga restituir el bien inmueble a favor del Ayuntamiento Constitucional de Centla, en cuanto este se lo requiera. esto al haberse cumplido los fines de la presente donación y/o al destinársele un uso distinto a la presente donación, en todo caso el Ayuntamiento estará en absoluta libertad de tomar posición del inmueble y a reintegrarlo a su patrimonio.

CUARTO: Por lo que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se ordena la publicación de la presente resolución en el periódico Oficial del gobierno del Estado y una vez publicado queda autorizado el Presidente Municipal y el Síndico de Hacienda Municipal para que, en su oportunidad, expedir e inscribir el título de propiedad correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente revolución entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - La presente resolución se fijará en el tablero de avisos del H. Ayuntamiento una vez que sea publicado en el Órgano de Difusión Oficial del gobierno del Estado.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2019



MTRA. GUADALUPE CRUZ IZQUIERDO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Presidente Municipal 2018 - 2021

C. ARTURO DE LA CRUZ CUEVAS
Segundo Regidor y Síndico de Hacienda de Ingresos

C. JOVINA ACOSTA MAYO
Tercer Regidor y sindico de Hacienda de Egresos

C. EULALIO MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Cuarto Regidor

C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PÉREZ
Quinto Regidor



C. JUAN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Sexto Regidor



C. ISABEL YAZMIN ORUETA HERNÁNDEZ
Séptimo Regidor



C. ALFONSO VELÁZQUEZ DAMIÁN
Octavo Regidor



C. YANETT DE LA CRUZ RAMÍREZ
Noveno Regidor



C. GENARO MENDOZA HERNÁNDEZ
Décimo Regidor



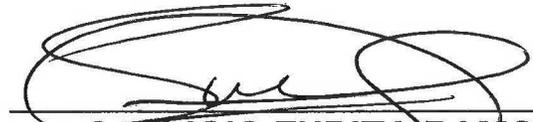
C. SANDRA BIBRIÉSCA CIFUENTES
Decimoprimer Regidor



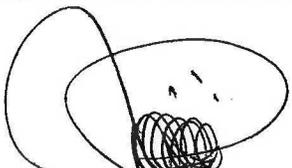
C. REBECA DEL CARMEN ÁVALOS RODRÍGUEZ
Decimosegundo Regidor



C. LORENA ALEJANDRA RODRÍGUEZ CALDERÓN
Decimotercer Regidor

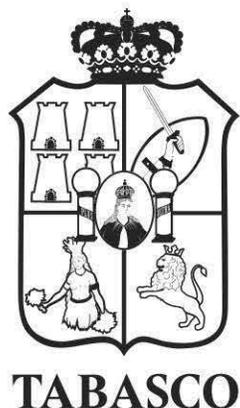

C. ELIGIO ZURITA RAMOS
Decimocuarto Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 65FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019.


MTRA. GUADALUPE CRUZ IZQUIERDO
Presidente Municipal
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018 - 2021


MUNICIPIO DE CENTLA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TABASCO


LIC. IRMA MAGDALENA ALVAREZ GAVIÑO
Secretaria del H. Ayuntamiento



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: WR0spcill2LNCPQ1VwevAGbxZx7q+Cy66xdg3iP3B09VdQhrbMCnY7w8R+Yzv1vigO/4plmTRDBq93SUGjcKNiNAnEcBS+hd0uCMlw77+D3//63M7tDL5QiZdD36a4t4w+zTD5mVxGVFfawrZFF6gPhrkWUn4ftA533uKBu52JYxlp0JLZTtgt6RIOaH1oCETWroWAKcPPwO1yij1tWPRaWbIFBBWhqXpAAfW3Ca4PxGsN2lcVF7YiXlJ/W1wm+KKKuQc/+oBx0wwD7KKA2iAWirJ6WPLJ+e/JrxZwo2Mwli0dPOXLOK1j kf6W7temwfDePJ3y3xvgikxDLf/eRvg==